



TERMINA ADMINISTRATIVA Y ANTICIPADAMENTE Y EN FORMA UNILATERAL, CONVENIO MARCO REGIONAL CON LA ENTIDAD DE GESTION INMOBILIARIA Y SOCIAL EGIS "SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS VALLE DE CURICO LIMITADA" o "VALLE DE CURICO LTDA.", RUT N° 76.044.881-8, QUE HABILITABA A ESTA ULTIMA PARA ACTUAR COMO EGIS/PSAT.

TALCA, 07 MAR 2011

RESOLUCION EXENTA N° 436

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 51 de V y U. de 2008 que modificó distintos DS. De Vivienda y Urbanismo;
- b) Convenio Marco firmado entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo y la EGIS **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS VALLE DE CURICO LIMITADA" o " VALLE DE CURICO LTDA."**, RUT N° 76.044.881-8, que habilitaba a esta última para actuar como EGIS/PSAT, de fecha 19 de Marzo de 2009 y sus anexos, especialmente lo dispuesto en la Cláusula Décima;
- c) Resolución Exenta N° 270 de 23 de Marzo de 2009 que aprobó Convenio Marco Regional con la EGIS **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS VALLE DE CURICO LIMITADA" o " VALLE DE CURICO LTDA."**, RUT N° 76.044.881-8;
- d) Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, que Fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica;
- e) Oficio N° 455 de 01 de septiembre de 2009 que informa resultados de auditorías efectuados a las Entidades de Gestión Inmobiliaria y Social, especialmente lo señalado en el Párrafo de La Seremi, letra b) que indica que Las Seremi de Vivienda y Urbanismo deberán hacer uso de la facultad contemplada en la Cláusula Décima del Convenio Marco, respecto de aquellas EGIS/PSAT que no tengan proyectos en ejecución y/o que no hubieran ingresado a los Serviu proyectos de construcción de viviendas, operaciones de adquisición de viviendas construidas del Programa Fondo solidario de Viviendas o proyectos pertenecientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar en los últimos nueve meses, contados desde la fecha de suscripción del Convenio, para poner término unilateralmente al Convenio Marco regional, fundado en razones de necesidad o conveniencia para el servicio;
- f) Lo informado por la profesional Sra. Ingrit Günther Kackschies, encargada de EGIS de la Secretaría Ministerial, por Memorandum N° 20, de fecha 07 de Marzo de 2011;
- g) D.S. N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo, especialmente lo dispuesto en su artículo 6°;

- h) Lo dispuesto en el D.S. N° 450, de 02 de Julio de 2010, de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule;
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

- 1.- **TERMINESE** administrativa y anticipadamente, y en forma unilateral, Convenio Marco Unico Regional, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule y la Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social EGIS **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS VALLE DE CURICO LIMITADA" o " VALLE DE CURICO LTDA."**, RUT N° 76.044.881-8.
- 2.- **NOTIFIQUESE** por carta certificada a la EGIS **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS VALLE DE CURICO LIMITADA" o " VALLE DE CURICO LTDA."**, RUT N° 76.044.881-8, a través de su representante legal Don **CRISTIAN ORLANDO GONZALEZ CALQUIN**, RUT N° 13.597.384-K, en el domicilio fijado en calle Merced N° 187 Curicó.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Shurruada C.
TERESA AHUMADA VILLARROEL
SECRETARÍA REGIONAL(S)
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
VII REGION DEL MAULE

MFC.

Distribución:

- Unidad Administración.
- P y P.(2)
- CC. Serviu.
- EGIS/PSAT.(Merced N° 187 Curicó)